

63904648



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00386-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUZMAN
Calle 193 No. 31-02 Bogotá



Mincit

2-2017-006293 REF: 1-2017-004250
2017-04-10 10:51:20 AM FOL. 2
MEDIO: Postexpress ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: MIGUEL ANGEL MARTINEZ

Asunto: Consulta 1-2017-004250
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de 03 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-242-CONSULTA
Tema	REVELACIONES NEGOCIO EN MARCHA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Desde hace más de 17 años vengo desempeñando el cargo de Jefe de Contabilidad en una sucursal de una sociedad extranjera. El pasado mes de enero de 2017 me entere de que, la sucursal, desde el mes de diciembre de 2016 viene siendo investigada por la Superintendencia de Industria y comercio por una violación a la libre competencia. He preguntado a la administración y a los abogados de la compañía sobre el estado de la investigación y si este caso afecta la hipótesis del negocio en marcha. La respuesta del departamento legal de la casa matriz, el pasado 16 de febrero de 2017, fue que en la actualidad la investigación estaba en un proceso preliminar y que a la fecha no existía tal incertidumbre sobre el negocio en marcha.

El pasado 2 de marzo de 2017, la sucursal comunico a todos sus empleados que había decidido no continuar con las operaciones en Colombia y por lo tanto cerraba su planta de producción.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Como me encuentro en el proceso de certificación de los estados financieros 2016 mi pregunta es que, si con manifestar en la certificación de que la compañía está en investigación preliminar por parte de la SIC y que ha tomado la decisión de cerrar operaciones, cumplo con mi deber de comunicar este hecho o debo suscribir algún otro documento y de ser así ante qué entidad.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los párrafos 25 y 26 de la NIC 1, y los párrafos 3.8 y 3.9 de la NIIF para las Pymes que aplica a las entidades que son clasificadas en los grupos 1 o 2 respectivamente, se refieren al concepto de empresa en marcha en los siguientes términos:

NIC 1 (Grupo 1)

"25 Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

26 Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho periodo. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. Cuando una entidad tenga un historial de operaciones rentable, así como un pronto acceso a recursos financieros, la entidad podrá concluir que la utilización de la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, sin realizar un análisis detallado. En otros casos, puede ser necesario que la gerencia, antes de convencerse a sí misma de que la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, deba ponderar una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente".

NIIF para las Pymes (Grupo 2)

"3.8 Al preparar los estados financieros, la gerencia de una entidad que use esta Norma evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad es un negocio en marcha salvo que la gerencia tenga la intención de liquidarla o de hacer que cesen sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que hacer esto. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho periodo.

3.9 Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan aportar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, revelará estas

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ JUSTITIA EDUCACION



GD-FM-009.v12



incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

De acuerdo con lo anterior, al emitir la certificación de los estados financieros, que son responsabilidad de la administración de la entidad, se deberán tener en cuenta las incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que pueden aportar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha y revelará estas incertidumbres.

Ahora bien, si la fecha en la que se ha tomado la decisión de liquidar la entidad es una fecha anterior a la certificación y aprobación de los estados financieros o de la expedición del dictamen del revisor fiscal, esta información puede afectar de manera significativa el importe de las cifras presentadas en los estados financieros al cierre del 31 de diciembre del año anterior, por lo que se deberán efectuar los ajustes pertinentes que resultan de considerar lo establecido en la norma técnica sobre los hechos conocidos con posterioridad a la fecha de cierre (Ver NIC 10 o la Sección 32 de la NIIF para las Pymes), y siempre que la hipótesis de negocio en marcha fuera aplicable.

Si este no fuera el caso, y la administración de la entidad concluyera que no es aplicable la hipótesis de negocio en marcha, por la información recibida el día 2 de marzo, esta deberá revelar este hecho junto con las hipótesis sobre las cuales son elaborados los estados financieros al cierre de Diciembre 31 del año anterior, y las razones por las cuales se considera que la entidad no es un negocio en marcha.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCPC

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitán L.



CTCP-10-00387-2017

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
UAE Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

Mincit
2-2017-006253 REF: 1-2017-004250
2017-04-10 09:10:45 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 2
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Asunto: Consulta 1-2017-004250
Destino: Externo
Origen: 10

Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9A-21

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de 03 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-242-CONSULTA
Tema	REVELACIONES NEGOCIO EN MARCHA

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUZMAN**, trasladada por ustedes con número de radicado 16809.17 del 09/03/2017

Co dialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitán L.